



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RADICADO : 2022-718
PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO, con diligencias de notificación aportadas por el apoderado demandante. Sírvase proveer. Barranquilla, 24 de julio de 2023

MAYRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Veinticuatro, (24) de julio de dos mil veintitrés, (2023).

RADICADO : 080014053007-2022-00718-00
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : HECTOR ELOY ROMERO BUELVAS

Revisado el proceso para su impulso, se aprecia que la parte demandante allega diligencias de notificación por correo electrónico de la parte demandada, como se observa a continuación:

ARTICULO 8)

SEÑOR (A)
HECTOR ELOY ROMERO BUELVAS
hromero73@hotmail.com
Barranquilla – Atlántico

No. RADICACIÓN DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO
718-2022	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DE BOGOTA S.A	HECTOR ELOY ROMERO BUELVAS

SE REMITE MANDAMIENTO DE PAGO, DEMANDA Y ANEXOS DE LA DEMANDA DE LA REFERENCIA PARA EFECTOS DE QUE SE TENGA POR NOTIFICADO PERSONALMENTE DEL AUTO ADMISORIO O MANDAMIENTO DE PAGO CON FECHA DEL 20 DE ENERO DEL 2023. SE ADVIERTE QUE DICHA NOTIFICACIÓN SE ENTENDERÁ SURTIDA TRANSCURRIDOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL

Sin embargo para tener como debidamente notificada a la parte demandada debe cumplirse con todas las exigencias del artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, esto es, manifestar si el correo al cual se envió la notificación corresponde al utilizado por el demandado y acompañar las evidencias de que trata la norma en cita. Es así como señala la norma:

“... El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al **utilizado** por la persona a notificar, informará la forma como la

RADICADO : 080014053007-2022-00718-00
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : HECTOR ELOY ROMERO BUELVAS
PROVIDENCIA : AUTO 24/07/2023- INADMITE DEMANDA

obtuvo y allegará las **evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar**". (Resalta el Juzgado).

Como quiera que no se suministra la información señalada se requerirá en tal sentido.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

REQUERIR, a la parte demandante para que informe si el correo al cual se envió la notificación de la parte demandada, corresponde al utilizado por este, y acompañar las evidencias de que trata el artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, según lo señalado en la parte motiva.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73c919f0818a7248a7b2ee3c2751909524457159b98d2960bc0232d3ace4421f**

Documento generado en 24/07/2023 07:05:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**